



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2015, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para apoyar a trabajadoras autónomas que inicien una baja por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo en el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 28 de febrero de 2015.

El trabajo autónomo constituye un importantísimo pilar de la actividad económica, tanto por su decisiva influencia directa en la producción y en la actividad económica, cuanto por su virtualidad a la hora de forjar un tejido empresarial tupido en el que surjan con mayor frecuencia y facilidad las nuevas iniciativas empresariales.

La especial contribución del autónomo sobre el tejido industrial y económico del conjunto del Principado de Asturias debe contar con la correspondiente incentivación y promoción por parte de los poderes públicos autonómicos, máxime si la experiencia obtenida de este sector en los últimos años pone de manifiesto las dificultades por las que atraviesa en el caso de las trabajadoras autónomas en los supuestos de maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo.

Con esta finalidad, el Principado de Asturias ha tomado la iniciativa de impulsar a este colectivo mediante la puesta en marcha de un programa de ayudas públicas, con cargo a sus propios fondos, para mantener y fomentar el desarrollo de la actividad y productividad de las trabajadoras autónomas.

Estas ayudas se conciben para proteger y promover a este colectivo y van dirigidas a paliar los costes fijos asociados a la mera tenencia de una explotación económica cuando la autónoma se encuentra en situaciones de maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo, repercutiendo negativamente en la viabilidad de su explotación.

De conformidad con el Decreto 73/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Empleo, le corresponde a la Dirección General de Comercio y Turismo el diseño, planificación y ejecución de los programas de promoción, impulso y apoyo del autoempleo, en régimen de autónomos o asociados en fórmulas de economía social.

Para afrontar la financiación por parte de la Comunidad Autónoma de dicho objetivo figura crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 13.04.322L.771000 (PEP 2006/001009 Ayudas Conciliación Vida Familiar Autónomos/as), según presupuesto del Principado de Asturias para 2015.

Fundamentos de derecho

Conforme con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el reglamento que desarrolla la citada Ley; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y el citado Decreto 73/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Empleo, se eleva la siguiente,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la apertura del plazo de presentación de solicitudes de concesión de subvenciones para apoyar a trabajadoras autónomas que inicien una baja por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo en el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 28 de febrero de 2015, en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.—Las Bases reguladoras de la presente convocatoria son las aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 18 de julio de 2013, BOPA de 24/7/2013.

Tercero.—La cuantía total máxima autorizada es de 75.000,00 (setenta y cinco mil euros) que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.322L.771000 (PEP 2006/001009 Ayudas Conciliación Vida Familiar Autónomos/as), según presupuesto del Principado de Asturias para 2015.

Cuarto.—El objeto de las Bases aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 18 de julio de 2013, BOPA de 24/7/2013, es regular la concesión de subvenciones para apoyar a trabajadoras autónomas en que inicien una situación de baja por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo entre el 1 de abril de 2014 y el 28 de febrero de 2015, que precisen realizar la contratación de una persona que les permita disfrutar de permisos por las citadas causas.

Quinto.—Estas subvenciones están sometidas al régimen de "mínimis" siéndoles de aplicación lo establecido en el Reglamento (CE) número 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre (DOCE 24/12/2013) relativo a la



aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE y demás Reglamentos que les sean de aplicación. En consecuencia, las beneficiarias no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado en un período de tres ejercicios fiscales supere los límites establecidos.

Sexto.—La cuantía máxima de la subvención a percibir será de 2.500,00 euros.

Séptimo.—Podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas trabajadoras autónomas que por motivos de maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo precisen realizar la contratación de una persona que les permita disfrutar de permisos por las citadas causas, inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos y que estén radicadas y desarrollen una actividad económica en el territorio del Principado de Asturias.

Octavo.—El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el BOPA y hasta el día 15 de mayo de 2015, inclusive.

Noveno.—El formulario de solicitud acompañado de la documentación exigida se presentará, según el modelo normalizado, en el Registro de la Consejería de Economía y Empleo, sito en la Plaza de España, 1, bajo, 33007 Oviedo; en el Registro General del Principado de Asturias, EASMU, c/ Coronel Aranda, s/n, 33005 o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y serán dirigidas al Consejero de Economía y Empleo.

Si la documentación se presentara a través de las oficinas de Correos se hará en la forma establecida en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo disponible en la sede electrónica www.asturias.es (introducir el código 200750209 en el buscador de cabecera, situado en la parte superior derecha). Asimismo, podrá recogerse en las dependencias de la Consejería de Economía y Empleo, Servicio de Emprendedores sito en la C/ Santa Susana, 29 de Oviedo y en la Oficina de Información del Principado de Asturias.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación a que hace referencia la base 9 de las referidas Bases reguladoras.

Si no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles.

Décimo.—Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los que se indican en la base 6 de las Bases reguladoras, siendo el órgano instructor el Director General de Comercio y Turismo.

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se crea un órgano colegiado denominado Comisión de Valoración cuya composición viene establecida en la referida base.

El procedimiento se resuelve por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, siendo el plazo máximo para resolver y notificar de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, podrá entenderse desestimada la solicitud de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.—No podrá realizarse el pago de la subvención si la beneficiaria no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Duodécimo.—Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 11 de marzo de 2015.—El Consejero de Economía y Empleo.—Cód. 2015-05457.